

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1772:

Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública , Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRYL). Actualización

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7681.

Finalmente, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Paula A. Martinez
Subgerenta de Administración de la Central de
Registro y Liquidación

Luis D. Briones Rouco
Gerente Principal de Control y
Liquidación de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 9. Aranceles.

Los aranceles que serán cobrados por esta operatoria serán los siguientes:

Concepto	Importe	Partes
a) Transferencia Modelo FT.	\$ 800	Ordenante
b) Transferencia Modelo FTC (ctas. Caja de Valores S.A.).	\$ 800	Ordenante
c) Transferencia Modelo DVP.	\$ 1.100	Ambas
d) Incumplimiento Modelo DVP.	\$ 11.800	Ambas
e) Incumplimiento Modelo FTC.	\$ 2.400	Incumplidora
f) Incumplimiento Modelo FT.	\$ 2.400	Incumplidora
g) Mantenimiento general cuentas de registro (se deducirán de este arancel los correspondientes a las transferencias efectuadas durante el mes corriente).	\$ 82.500 por mes	
h) Mantenimiento de cuentas de registro especiales en moneda e IEP para transacciones de custodia.	\$ 41.250 por mes	
i) Liquidación de colocación primaria.	Sin cargo.	
j) Liquidación de amortización y renta.	Sin cargo.	
k) Custodia de tenencias.	Sin cargo.	

Las transferencias incluidas en los puntos a) y b) del cuadro precedente se encontrarán exentas de este arancel cuando las mismas sean ordenadas los días en que se realicen las liquidaciones de las licitaciones primarias del BCRA y del Gobierno Nacional a fin de que las tenencias producidas por las mismas puedan ser transferidas a sus correspondientes Agentes de Depósito Colectivo.

Las clasificaciones de las cuentas de registro de los puntos g) y h) del cuadro precedente se realizará según lo establecido en la Sección 3. El cobro se efectivizará por mes vencido, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente.

Todos los aranceles serán cobrados por débito directo en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)”
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Anexo	Com.	Cap./ Anexo	Punto	Párrafo	
	1.		“A” 3191				Según Com. “A” 6621.
	2.		“A” 3191				Según Com. “A” 6621.
	3.		“A” 3191				Según Com. “A” 3253 y 6621.
	4.		“A” 3191				Según Com. “A” 6621.
	5.		“A” 3191				Según Com. “A” 6331 y 6621.
	6.		“A” 3191				Según Com. “A” 6621.
	7.		“A” 3191				Según Com. “A” 6621.
	8.		“A” 3191				Según Com. “A” 6621.
	9.		“A” 3191				Según Com. “A” 3254, 6138, 6621, 7283, 7494 y 7681.
	10.		“A” 3191				Según Com. “A” 6621.
	11.		“A” 3191				Según Com. “A” 6621.